

Principio de congruencia recursal

Se declara nulo el extremo de la ejecutoria suprema que emite pronunciamiento sobre la absolución del procesado no impugnada.

Lima, trece de mayo de dos mil diecinueve

VISTOS: con lo dispuesto mediante resolución del ocho de marzo de dos mil diecinueve de la Segunda Sala Penal para Procesos con Reos en Cárcel de la Corte Superior de Justicia de Lima y la razón de la Secretaría de Actas de dicho órgano judicial. Intervino como ponente el señor juez supremo Sequeiros Vargas.

CONSIDERANDO

Primero. Mediante sentencia del siete de junio de dos mil cuatro, la Segunda Sala Especializada en lo Penal para Procesos con Reos en Cárcel de la Corte Superior de Justicia de Lima absolvió a Juan Castillo Chávez de la acusación fiscal por el delito contra el patrimonio-robo agravado, en perjuicio de Freddy Gonzalo Carranza Sánchez, y condenó por estos mismos hechos a Roberto Quillatupa Félix. En consecuencia, le impuso cuatro años de pena privativa de libertad suspendida en su ejecución por el plazo de tres años y fijó el pago de una reparación civil de S/ 1000 (mil soles).

Segundo. En audiencia de lectura de sentencia –folios 232 y 233–, el Ministerio Público manifestó su conformidad con el extremo absolutorio e interpuso recurso de nulidad contra la pena impuesta al condenado Roberto Quillatupa Félix, por lo que se elevaron los autos a este Supremo Tribunal.

Tercero. Sin embargo, en la ejecutoria suprema del veinte de enero de dos mil cinco se incurrió en error material al emitirse pronunciamiento no solo sobre la condena y la pena impuesta a Roberto Quillatupa Félix,

sino también sobre la absolución de Juan Castillo Chávez, que no había sido materia de impugnación alguna, lo cual contravino el principio de congruencia recursal.

Cuarto. Así, en virtud de lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 298 del Código de Procedimientos Penales, debe efectuarse la corrección pertinente en cuanto al extremo absolutorio que no fue materia de impugnación.

DECISIÓN

Por tales fundamentos, los integrantes de la Sala Penal Permanente de la Corte Suprema de Justicia de la República:

- I. DECLARARON NULO** solo el extremo de la parte expositiva y resolutive de la ejecutoria suprema expedida el veinte de enero de dos mil cinco, que emite pronunciamiento respecto a la absolución de Juan Castillo Sánchez como autor del delito contra el patrimonio-robo agravado en perjuicio de Freddy Gonzalo Carranza Sánchez.
- II. MANDARON** que se transcriba la presente ejecutoria al Tribunal de origen. Hágase saber.

S. S.

SAN MARTÍN CASTRO

FIGUEROA NAVARRO

PRÍNCIPE TRUJILLO

SEQUEIROS VARGAS

CHÁVEZ MELLA